

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Filiación Extramatrimonial Rad. N°.2022-00003-00

Apreciadas las acciones que militan en el expediente, y en atención a la solicitud de amparo de pobreza presentada dentro del proceso con radicación 2022-00128, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza invocado por JOHN EDWIN RAMÍREZ CALDERÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. REQUERIR al demandante y a su apoderado, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente proveído, adelante y culmine la notificación personal de la demandada DIANA TERESA VELÁSQUEZ CARRILLO en calidad de heredera determinada del causante LUIS CARLOS VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, conforme quedó dispuesto en el auto admisorio de fecha 16 de febrero del 2022, o bajo los preceptos de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Advertir al extremo actor que, de no efectuar el trámite de notificación anteriormente determinado, se impondrá la terminación del presente asunto, con soporte en el desistimiento tácito del artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO. DIFERIR la solicitud de suspensión hasta tanto el extremo demandante acredite la existencia del proceso al que hace alusión, de conformidad a los preceptos del Artículo 162 del Estatuto Procesal.

CUARTO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del proveído de fecha 16 de febrero de 2022, esto es, el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del causante LUIS CARLOS VELÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 86 Hoy 08 de agosto de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria